



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.242**

- REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO N°15022020-0110 POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN DE LAS NORMAS DE MARINA MERCANTE EN HECHOS OCURRIDOS A BORDE DE LA MN MI PROPIO ESFUERZO.
- PARTES:** PROPIETARIO Y OPERADOR DE LA MN MI PROPIO ESFUERZO Y DEMÁS INTERESADOS.
- AUTO:** CON FECHA 24 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) EL SEÑOR CAPITÁN DE FRAGATA JORGE ENRIQUE URICOECHEA PÉREZ CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENA: INICIAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR EN CONTRA DE LOS SEÑORES FRANCISCO LOZANO VALOYES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDANÍA No 11.789.253 EL SEÑOR FÉLIX ARROYO CÓRDOBA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No.4.858.541 , EN CALIDAD DE PROPIETARIO Y OPERADOR RESPECTIVAMENTE, DE LA MN "MI PROPIO ESFUERZO" POR LOS HECHOS OCURRIDOS EL DÍA 3 DE JULIO DE 2020, LOS CUALES CONSTITUYEN PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMATIVIDAD MARÍTIMA.: COMUNICAR AL SEÑOR FRANCISCO LOZANO VALOYES Y EL SEÑOR FÉLIX ARROYO CÓRDOBA, DE LA APERTURA DE LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY NUEVE (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

  
PD 08 **MARIA DANIELA VASQUEZ FLOREZ**

Asesora Jurídica CP05

*"Consolidemos nuestro país marítimo"*

Dirección

Teléfono . Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V0



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto**  
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA- No. 15022020-0110 MN MI PROPIO ESFUERZO CON MATRÍCULA NO. CP-05-0222-A**

Cartagena D.T. y C., julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

**AVERIGUACIÓN PRELIMINAR.**

El suscrito capitán de puerto en uso de sus facultades legales, conferidas especialmente por medio de los decretos 2324 de 1984 y 5057 de 2009, procede a iniciar averiguación preliminar por la presunta violación a la normatividad marítima, contenida en los códigos de infracción N°19, de la Resolución 0386 de 2012 (compilada en el reglamento marítimo colombiano 7-REMAC 7), conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, con ocasión al reporte de infracciones No.11233 del 3 de julio de 2020, diligenciado por el inspector de la unidad rápida BP- 491 de la estación de Guardacostas de Cartagena, en contra del señor FRANCISCO LOZANO VALOYES, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.789.253, y el señor FÉLIX ARROYO CÓRDOBA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.858.541, en calidad de propietario y operador respectivamente, de la motonave “MI PROPIO ESFUERZO” con número de matrícula CP-05-0222-A

**ANTECEDENTES**

Mediante reporte de infracción N°1611233 del 3 de julio del año 2020, el señor Inspector de la unidad de reacción rápida BP- 491 de guardacostas de Cartagena, informó a este despacho los hechos relacionados con la motonave denominada “MI PROPIO ESFUERZO” con matrícula No. CP-05-0222-A, por la presunta violación a la normatividad marítima, contenidas en la resolución 386 de 2012 (compilada en el reglamento marítimo colombiano 7-REMAC 7). Específicamente el código de infracción **No 16** “Navegar muy cerca de la costa poniendo en peligro los pasajeros, la carga y los turistas.”

“Siendo aproximadamente las 0520R del presente días se realiza infracción de patrulla a la motonave de nombre “MI PROPIO ESFUERZO” No. de matrícula CP-05-0222-A al mando del capitán Félix Arrollo Córdoba cc.4.858.541 de Rio Sucio- Choco la cual se encontraba haciendo tránsito hacia el puerto de Cartagena y durante el desplazamiento encallo en posición Lat. 10°10.992N – Long 075°45.499 W por no contar con un plan de navegación establecido y no contar con capitán de navegación de la zona la emergencia se presentó en Fondo Coralino dentro del Parque Natural”.

**COMPETENCIA**

De conformidad con lo establecido en el numeral 8° del artículo 3° del Decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo numeral 27 del artículo 5° del Decreto 2324 de 1984, la Capitanía de Puerto de Cartagena es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y de la marina mercante colombiana, que se produzcan bajo su jurisdicción.

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección

Teléfono . Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V0



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Cartagena

### CONSIDERACIONES

Esta actuación tiene por objeto evitar incurrir en la apertura precipitada de un procedimiento sancionatorio que desgaste los recursos administrativos, establecer si existe mérito suficiente para adelantar un procedimiento sancionatorio y conocer de forma clara, precisa y detallada las circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre los hechos que originaron la presente investigación, las personas naturales o jurídicas objeto de la misma, las disposiciones normativas presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes, de conformidad con el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Cabe mencionar que para el esclarecimiento de las circunstancias en las que ocurrieron los hechos objeto de la investigación puede requerirse información adicional e implementarse inspecciones de visitas que deben concluir en la formulación de cargos o el archivo de la investigación.

Es importante mencionar que la averiguación preliminar está sujeta a la prudencia y reglas de la razón del servidor público para ser resuelta, toda vez que, esta no interrumpe el término de prescripción de la potestad sancionatoria.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Capitán de Puerto de Cartagena,

### RESUELVE

**PRIMERO: INICIAR** averiguación preliminar en contra del señor FRANCISCO LOZANO VALOYES, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.789.253, y el señor FÉLIX ARROYO CÓRDOBA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.858.541, en calidad de propietario y operador respectivamente, de la motonave "MI PROPIO ESFUERZO" con número de matrícula CP-05-0222-A, por los hechos ocurridos el día 3 de julio de 2020, los cuales constituyen presunta violación a normas de la marina mercante colombiana.

**SEGUNDO: COMUNICAR** al señor FRANCISCO LOZANO VALOYES, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.789.253, y el señor FÉLIX ARROYO CÓRDOBA de la apertura de la presente averiguación preliminar.

*"Consolidemos nuestro país marítimo"*

Dirección

Teléfono . Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V0

**SEXTO: REQUERIR** a la Estación de Guardacostas de Cartagena amplíe la información que se describe en el acta de protesta la con el fin de determinar los sucesos.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Capitán de NAVÍO **JORGE ENRIQUE URICOECHEA PÉREZ**  
Capitán de Puerto de Cartagena



Elaboró: María Fernanda Mejía Bárcenas  
Judicante 

Revisó: TN Martha Morales Hernández  
Responsable oficina jurídica CP05